

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.

Mérida, Yucatán, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente mediante el cual impugna la respuesta emitida por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio número **312005722000035**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, en la cual requirió:

"SOLICITO LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ COORDINADOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA O TÉCNICA DE YUCATÁN DE LOS AÑOS 2017 A 2020."

SEGUNDO.- El día veinte de mayo del año que acontece, la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, hizo del conocimiento del ciudadano, a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a su solicitud de acceso con folio 312005722000035, en la cual se determinó sustancialmente lo siguiente:

"...

CONSIDERANDO:

...

SEGUNDO. DEL ANÁLISIS DE LA DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN COMENTO, SE DETERMINA PONER A DISPOSICION DEL SOLICITANTE LA RESPUESTA QUE EMITIÓ EL DESPACHO DEL SECRETARIO TÉCNICO, A TRAVÉS DEL OFICIO SESEAY/DS/263/2022 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, LA CUAL SE ENVÍA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

EN EL INDICADO OFICIO SE EXPRESA LO QUE SE TRANSCRIBE A CONSTINUACIÓN:

"(...) DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ESTA VERSA SOBRE CUESTIONAMIENTOS AL CÓMITE COORDINADOR, NO OBSTANTE, ESTE SUJETO OBLIGADO TIEN POR OBJETO FUNGIR COMO ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL CÓMITE COORDINADOR, POR LO TANTO, LE INFORMO QUE EN CUANTO A LA SOLICITUD EXPRESA, ESTA SECRETARÍA NO CUENTA CON DOCUMENTO QUE SE DENOMINE PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ COORDINADOR.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EXISTEN PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO QUE

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.

EJECUTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PREVIA PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN AL COMITÉ COORDINADOR, ÓRGANO SUPERIOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN; LOS RESULTADOS DE ESTOS PROGRAMAS PUEDEN SER CONSULTADOS DENTRO DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES ANUALES QUE DICHO ÓRGANO COLEGIADO HA EMITIDO POR LOS AÑOS 2018 A 2020:

• **INFORME ANUAL 2018:**

https://drive.google.com/drive/folders/1BmCAM_MD0TuWjQdebUD1xyz1Ec_2SIEO

• **INFORME ANUAL 2019:**

http://seay.org.mx/public/download/pdf/cooco/Informe_anual_del_Comite%CC%81_Coordinador_2019.pdf

• **INFORME ANUAL 2020:**

https://www.seay.org.mx/public/download/pdf/cooco/2020/Informe_Anual_2020.pdf

FINALMENTE, RESULTA OPORTUNO PRECISAR QUE LAS FUNCIONES DE ESTA ENTIDAD INICIARON CON LA DESIGNACIÓN DE SU ACTUAL TITULAR EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2018.

...

RESUELVE:

PRIMERO. PONER A DISPOSICIÓN DE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN, LA RESPUESTA EMITIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

...".

TERCERO.- En fecha ocho de junio del año en curso, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, descrita en el antecedente que precede, aduciendo lo siguiente:

"LOS LINKS PROPORCIONADOS NO SIRVEN."

CUARTO.- Por auto de fecha nueve de junio del año que transcurre, se designó como Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha trece de junio del año dos mil veintidós, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión contra la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 312005722000035, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al artículo 143, fracción VIII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió;

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.

asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha veintiocho de junio del presente año, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

SÉPTIMO.- Mediante proveído de fecha ocho de agosto del año en curso, se tuvo por presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia del Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, con el oficio sin número, de fecha cinco de julio del propio año, y archivos adjuntos, remitidos con motivo del recurso de revisión al rubro citado; en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental alguna que así lo acreditara, se declaró precluido su derecho; ahora bien, del análisis efectuado al oficio, y constancias adjuntas, remitidas por el Titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que su intención versó en negar la existencia del acto reclamado, pues manifestó que la vía para poder consultar la información fue verificada y validada al momento de entregar la respuesta y al atender el presente recurso de recisión, por lo que a su juicio no existía un error o carencia de la información compartida a través del servicio de alojamiento de archivos Google Drive; en este sentido, en virtud de que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó en este mismo acto el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa, por lo que se hizo del conocimiento de las partes, que dentro del término de diez días hábiles siguientes a la emisión del auto que nos concierne, previa presentación del proyecto respectivo del Comisionado Ponente en el presente asunto, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, emitiría la resolución correspondiente.

OCTAVO.- En fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis realizado a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 312005722000035, se observa que la parte recurrente requirió: *"Solicito los programas de trabajo anual del Comité Coordinador de la Secretaría Ejecutiva o Técnica de Yucatán de los años 2017 a 2020."*

Al respecto, el Sujeto Obligado, a través de la respuesta que hiciera del conocimiento del ciudadano el veinte de mayo de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa; inconforme con dicha respuesta, en fecha ocho de junio del presente año, el recurrente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RÉCURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VIII. LA ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UN FORMATO INCOMPREENSIBLE Y/O NO ACCESIBLE;

..."

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos de los cuales se advirtió que su intención consistió en negar la existencia del acto reclamando y reiterar la respuesta inicial recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa.

QUINTO.- Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá establecer el marco jurídico que resulta aplicable en el presente asunto:

La Constitución Política del Estado de Yucatán, dispone:

"ARTÍCULO 101 BIS.- EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ES LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN ESTATAL Y MUNICIPAL COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO, PARTICIPARÁ, COLABORARÁ Y ASISTIRÁ EN SUS FUNCIONES AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY.

EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN TENDRÁ COMO OBJETO REALIZAR ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y SANCIÓN DE ACUERDO A LAS LEYES EN LA MATERIA, A FIN DE DISUADIR Y ERRADICAR PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES MÍNIMAS:

I.- EL SISTEMA CONTARÁ CON UN COMITÉ COORDINADOR QUE ESTARÁ INTEGRADO POR LOS TITULARES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; DE LA VICEFISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN; DE LA SECRETARÍA DEL EJECUTIVO ESTATAL RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO; POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN; EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO POR UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y OTRO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

*...
III.- CORRESPONDERÁ AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY:*

A) EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y ENTRE ESTOS CON LA FEDERACIÓN.

B) EL DISEÑO Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS, DE PREVENCIÓN, CONTROL Y DISUASIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN ESPECIAL SOBRE LAS CAUSAS QUE LOS GENERAN.

C) LA DETERMINACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SUMINISTRO, INTERCAMBIO, SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SOBRE ESTAS MATERIAS GENEREN LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

D) EL ESTABLECIMIENTO DE BASES Y PRINCIPIOS PARA LA EFECTIVA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.

E) LA ELABORACIÓN DE UN INFORME ANUAL QUE CONTENGA LOS AVANCES Y RESULTADOS DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN LA MATERIA. DERIVADO DE ESTE INFORME, PODRÁ EMITIR RECOMENDACIONES NO VINCULANTES A LAS AUTORIDADES, CON EL OBJETO DE QUE ADOPTEN MEDIDAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO AL MEJORAMIENTO DE SU DESEMPEÑO Y DEL CONTROL INTERNO. LAS AUTORIDADES DESTINATARIAS DE LAS RECOMENDACIONES INFORMARÁN AL COMITÉ SOBRE LA ATENCIÓN QUE BRINDEN A ESTAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY.

..."

La Convención de Belém do Pará, prevé:

"ARTÍCULO 8 LOS ESTADOS PARTES CONVIENEN EN ADOPTAR, EN FORMA PROGRESIVA, MEDIDAS ESPECÍFICAS, INCLUSIVE PROGRAMAS PARA:

A. FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y LA OBSERVANCIA DEL DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y EL DERECHO DE LA MUJER A QUE SE RESPETEN Y PROTEJAN SUS DERECHOS HUMANOS;

B. MODIFICAR LOS PATRONES SOCIOCULTURALES DE CONDUCTA DE HOMBRES Y MUJERES, INCLUYENDO EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMALES Y NO FORMALES APROPIADOS A TODO NIVEL DEL PROCESO EDUCATIVO, PARA CONTRARRESTAR PREJUICIOS Y COSTUMBRES Y TODO OTRO TIPO DE PRÁCTICAS QUE SE BASEN EN LA PREMISA DE LA INFERIORIDAD O SUPERIORIDAD DE CUALQUIERA DE LOS GÉNEROS O EN LOS PAPELES ESTEREOTIPADOS PARA EL HOMBRE Y LA MUJER QUE LEGITIMIZAN O EXACERBAN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER;

C. FOMENTAR LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POLICIAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO DEL PERSONAL A CUYO CARGO ESTÉ LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER;

D. SUMINISTRAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS APROPIADOS PARA LA ATENCIÓN NECESARIA A LA MUJER OBJETO DE VIOLENCIA, POR MEDIO DE ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, INCLUSIVE REFUGIOS, SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PARA TODA LA FAMILIA, CUANDO SEA DEL CASO, Y CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS MENORES AFECTADOS;

E. FOMENTAR Y APOYAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN GUBERNAMENTALES Y DEL SECTOR PRIVADO DESTINADOS A CONCIENTIZAR AL PÚBLICO SOBRE LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LOS RECURSOS REGALES Y LA REPARACIÓN QUE CORRESPONDA;

F. OFRECER A LA MUJER OBJETO DE VIOLENCIA ACCESO A PROGRAMAS EFICACES DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE LE PERMITAN PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA PÚBLICA, PRIVADA Y SOCIAL; G. ALENTAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A ELABORAR DIRECTRICES ADECUADAS DE DIFUSIÓN QUE CONTRIBUYAN A ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TODAS SUS FORMAS Y A REALZAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA MUJER;

H. GARANTIZAR LA INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE LAS CAUSAS, CONSECUENCIAS Y FRECUENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CON EL FIN DE EVALUAR LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR, SANZIONAR Y ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DE FORMULAR Y APLICAR LOS CAMBIOS QUE SEAN NECESARIOS, Y

I. PROMOVER LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE IDEAS Y EXPERIENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A PROTEGER A LA MUJER OBJETO DE VIOLENCIA."

El Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, prevé:

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.

“...

ARTÍCULO 2. PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

...

ARTÍCULO 4. LAS ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL SON: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS.

....

ARTÍCULO 48. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 93 DE ESTE CÓDIGO.

...

ARTÍCULO 51. EN LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DEBERÁN OBSERVARSE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CÓDIGO.

TRATÁNDOSE DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEBERÁ OBSERVARSE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CÓDIGO, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE REGULEN SU CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

SE EXCEPTÚAN DEL RÉGIMEN DE ESTE CÓDIGO, LOS ORGANISMOS SIGUIENTES: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

...”

El Reglamento del Código de la Administración Pública, determina:

“...

LIBRO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

TÍTULO ÚNICO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES
PARAESTATALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 608. PARA EFECTOS DE ESTE LIBRO SE ENTENDERÁ POR:

...

V. ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA DE GOBIERNO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL COMITÉ TÉCNICO U OTRO DE NATURALEZA ANÁLOGA, DE UNA ENTIDAD PARAESTATAL.

...

ARTÍCULO 609. LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES ESTARÁ A CARGO DE:

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.

...
II. UN DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE.

...
ARTÍCULO 610. EL DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE, SERÁ DESIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DURARÁ EN SU ENCARGO UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER REELECTO HASTA POR UN PERÍODO MÁS.

AL TÉRMINO DE SU PERÍODO, LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE, PERMANECERÁ EN FUNCIONES HASTA EN TANTO SE DESIGNE A QUIEN DEBA SUSTITUIRLO.

...
ARTÍCULO 619. CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD O SU EQUIVALENTE, ELABORAR Y PRESENTAR AL ÓRGANO DE GOBIERNO EN LA PRIMERA SESIÓN DEL AÑO, EL PROYECTO DE CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO O SU EQUIVALENTE.

..."

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, establece:

"ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 101 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN.

...
ARTÍCULO 7. OBJETO

EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN ES LA INSTANCIA QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER, ARTICULAR Y EVALUAR LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN; FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES, POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS EN ESTAS MATERIAS.

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ESTABLEZCAN LOS COMITÉS COORDINADORES DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEBERÁN SER IMPLEMENTADOS POR TODOS LOS ENTES PÚBLICOS. LA SECRETARÍA EJECUTIVA DARÁ SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHAS POLÍTICAS.

ARTÍCULO 8. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA

EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN SE CONFORMARÁ POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR Y EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECCIÓN SEGUNDA
COMITÉ COORDINADOR

ARTÍCULO 10. OBJETO

EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ES LA INSTANCIA SUPERIOR DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER, ARTICULAR Y EVALUAR LA POLÍTICA EN LA MATERIA, A TRAVÉS DE LA DETERMINACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LOS ENTES PÚBLICOS EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.

ARTÍCULO 11. ATRIBUCIONES

EL COMITÉ COORDINADOR TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- ELABORAR SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

...

ARTÍCULO 15. SESIONES

EL COMITÉ COORDINADOR SESIONARÁ, DE MANERA ORDINARIA, POR LO MENOS CADA TRES MESES Y, DE MANERA EXTRAORDINARIA, CUANDO EL PRESIDENTE LO ESTIME PERTINENTE O LO SOLICITE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 16. CUÓRUM

LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR SERÁN PÚBLICAS Y VÁLIDAS SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES. EN TODO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO TÉCNICO. CUANDO, POR FALTA DE CUÓRUM, LA SESIÓN NO PUEDA CELEBRARSE EL DÍA DETERMINADO, EL PRESIDENTE, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO, EMITIRÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA REALIZAR DICHA SESIÓN, LA CUAL SE EFECTUARÁ CON LA PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES QUE ASISTAN. ESTA SESIÓN NO PODRÁ CELEBRARSE SINO TRANSCURRIDAS VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 17. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

LAS DECISIONES SOBRE LOS ASUNTOS QUE CONOZCA EL COMITÉ COORDINADOR SE APROBARÁN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES QUE ASISTAN A LA SESIÓN CORRESPONDIENTE. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ EL VOTO DE CALIDAD. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR PODRÁN EMITIR VOTO PARTICULAR, CONCURRENTES O DISIDENTE, EN LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

...

SECCIÓN CUARTA

SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 30. NATURALEZA

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 31. OBJETO LA SECRETARÍA EJECUTIVA TIENE POR OBJETO FUNGIR COMO ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR, A EFECTO DE PROVEERLE LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 101 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y A ESTA LEY.

...

ARTÍCULO 34. INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

EL ÓRGANO DE GOBIERNO SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y ESTARÁ INTEGRADO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ COORDINADOR Y SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

...

ARTÍCULO 36. ESTATUTO ORGÁNICO

EN EL ESTATUTO ORGÁNICO SE ESTABLECERÁN, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LAS BASES DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASÍ COMO LAS FACULTADES Y FUNCIONES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LO INTEGRAN.

ARTÍCULO 37. SECRETARIO TÉCNICO

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.

EL SECRETARIO TÉCNICO SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, POR EL VOTO FAVORABLE DE CINCO DE SUS INTEGRANTES. DURARÁ CINCO AÑOS EN SU ENCARGO Y NO PODRÁ SER REELEGIDO.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR, SOMETERÁ A ESTE ÓRGANO UNA TERNA DE PERSONAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE.

EL SECRETARIO TÉCNICO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE AUXILIARÁ DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO ORGÁNICO Y DEL PERSONAL QUE APRUEBE EL ÓRGANO DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

...

ARTÍCULO 40. ATRIBUCIONES

CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO, ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE AQUELLAS QUE LE OTORGA A LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO, LAS SIGUIENTES:

I.- ACTUAR COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.
II.- EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.

...

IV.- LLEVAR EL ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN O PRESENTEN EN EL COMITÉ COORDINADOR Y EN EL ÓRGANO DE GOBIERNO.

...

IX.- ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DE INFORMES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SOMETERLOS A LA REVISIÓN Y OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA Y REMITIRLOS AL COMITÉ COORDINADOR PARA SU APROBACIÓN.

..."

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Las Entidades que constituyen la Administración Pública Paraestatal son: los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.
- Que el **Sistema Estatal Anticorrupción**, es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Así mismo, participará, colaborará y asistirá en sus funciones al Sistema Nacional Anticorrupción.
- Que el **Sistema Estatal Anticorrupción**, se conformará por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana.
- Que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, es la instancia superior de coordinación del sistema, y tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política en la materia, a través de la determinación de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos en la

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.

prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; siendo que, entre sus atribuciones se encuentra: elaborar su programa anual de trabajo.

- El Comité Coordinador sesionará, de manera ordinaria, por lo menos cada tres meses y, de manera extraordinaria, cuando el presidente lo estime pertinente o lo solicite la mayoría de los integrantes.
- Que la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán**, es un Organismo Público Descentralizado del Estado, el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno y administración propios.
- Que la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán**, tiene por objeto, fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.
- Que la administración de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán**, está a cargo del **Secretario Técnico** quien, para el mejor desempeño de sus facultades y obligaciones, se auxilia de las unidades administrativas que establezca el estatuto orgánico.
- Que entre las atribuciones del **Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán**, se encuentra el actuar como Secretario Técnico del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; llevar el archivo de los documentos que se generen o presenten en el Comité Coordinador y en el Órgano de Gobierno; así como, elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal Anticorrupción, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación.

En mérito de la normatividad previamente expuesta y en relación a la información peticionada, a saber: ***"Solicito los programas de trabajo anual del Comité Coordinador de la Secretaría Ejecutiva o Técnica de Yucatán de los años 2017 a 2020."***, se advierte que el área que resulta competente para conocer de la información solicitada es: el **Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán**; se advierte que el área que resulta competente para conocer de la información solicitada es: el **Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán**; toda vez que, funga como Secretario Técnico del Comité Coordinador, y se encarga de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del comité coordinador; realiza estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos,

por acuerdo del comité coordinador, y lleva el archivo de los documentos que se generen o presenten en el comité coordinador y en el órgano de gobierno; lo anterior, en virtud que el Comité Coordinador se encarga de elaborar su programa anual de trabajo; por lo tanto, resulta incuestionable que es el área competente para conocer de la información solicitada, y pronunciarse sobre la existencia o inexistencia en sus archivos.

SEXTO.- Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Sujeto Obligado, para dar trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa, con respecto a la información que desea obtener la parte recurrente.

Al respecto, conviene precisar que la Unidad de Transparencia del Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar al área que en efecto resulte competente para poseer la información, en la especie, el **Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán**.

Como primer punto, conviene determinar que en la especie **el acto reclamado recae en la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa**, emitida por el Sujeto Obligado, misma que fuera notificada a la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, a través de la cual el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, a través del oficio número: SESEAY/DS/263/2022 de fecha diecisiete de mayo del presente año, manifestó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

...
SEGUNDO. DEL ANÁLISIS DE LA DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN COMENTO, SE DETERMINA PONER A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LA RESPUESTA QUE EMITIÓ EL DESPACHO DEL SECRETARIO TÉCNICO, A TRAVÉS DEL OFICIO SESEAY/DS/263/2022 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, LA CUAL SE ENVÍA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

EN EL INDICADO OFICIO SE EXPRESA LO QUE SE TRANSCRIBE A CONSTRUCCIÓN:

"(...) DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ESTA VERSA SOBRE CUESTIONAMIENTOS AL CÓMITE COORDINADOR, NO OBSTANTE, ESTE SUJETO OBLIGADO TIEN POR OBJETO FUNCIR COMO ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL CÓMITE COORDINADOR, POR LO TANTO, LE INFORMO QUE EN

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.

CUANTO

A LA SOLICITUD EXPRESA, ESTA SECRETARÍA NO CUENTA CON DOCUMENTO QUE SE DENOMINE PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ COORDINADOR.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EXISTEN PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO QUE EJECUTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PREVIA PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN AL COMITÉ COORDINADOR, ÓRGANO SUPERIOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN; LOS RESULTADOS DE ESTOS PROGRAMAS PUEDEN SER CONSULTADOS DENTRO DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES ANUALES QUE DICHO ÓRGANO COLEGIADO HA EMITIDO POR LOS AÑOS 2018 A 2020:

• **INFORME ANUAL 2018:**

https://drive.google.com/drive/folders/1BmCAM_MDoTuWiQdebUD1xyz1Ec_2SIEO

• **INFORME ANUAL 2019:**

http://seay.org.mx/public/download/pdf/cooco/Informe_anual_del_Comite%CC%81_Coordinador_2019.pdf

• **INFORME ANUAL 2020:**

https://www.seay.org.mx/public/download/pdf/cooco/2020/Informe_Anual_2020.pdf

FINALMENTE, RESULTA OPORTUNO PRECISAR QUE LAS FUNCIONES DE ESTA ENTIDAD INICIARON CON LA DESIGNACIÓN DE SU ACTUAL TITULAR EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2018.

...

RESUELVE:

PRIMERO. PONER A DISPOSICIÓN DE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN, LA RESPUESTA EMITIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

...".

La parte recurrente en los agravios referidos en su escrito de recurso de revisión afirmó lo siguiente:

"los links proporcionados no sirven."

Posteriormente, la autoridad remitió alegatos ante este Instituto a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados en fecha seis de julio de dos mil veintidós, observándose su intención de reiterar su conducta inicial.

Precisado lo anterior, este Órgano Colegiado en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, consultó la respuesta que fuere hecha del conocimiento del ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha veinte de mayo de dos mil veintidós observándose lo siguiente:

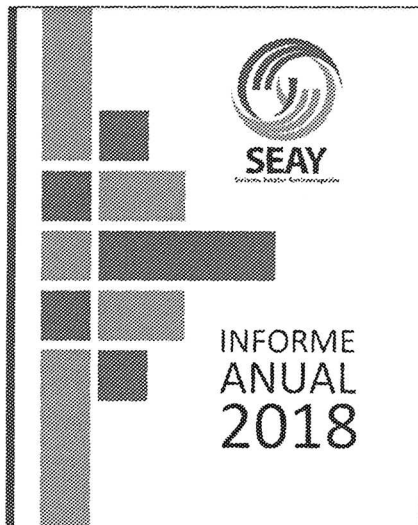
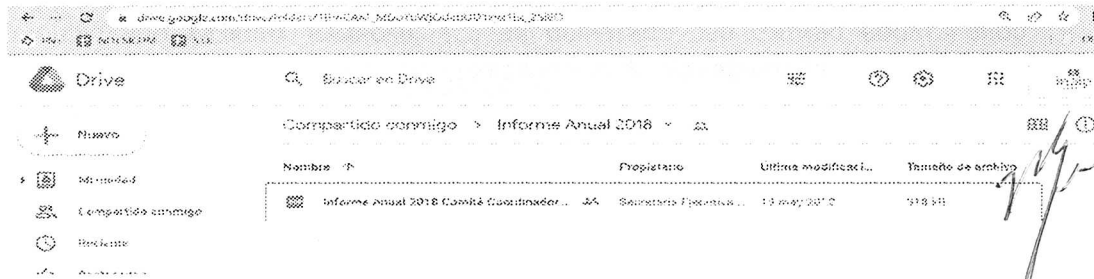
"(...) los resultados de estos programas pueden ser consultados dentro del contenido de los informes

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.

anuales que dicho órgano colegiado ha emitido por los años 2018 a 2020:

- Informe Anual 2018:

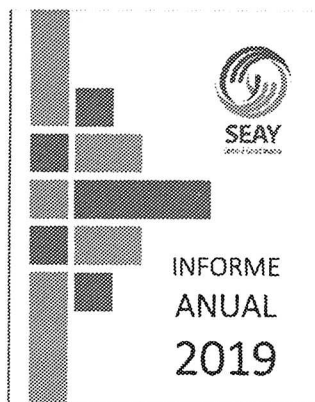
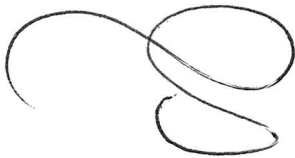
https://drive.google.com/drive/folders/1BmCAM_MDoTuWjQdebUD1xyz1Ec_2SIEO



- Informe Anual 2019:

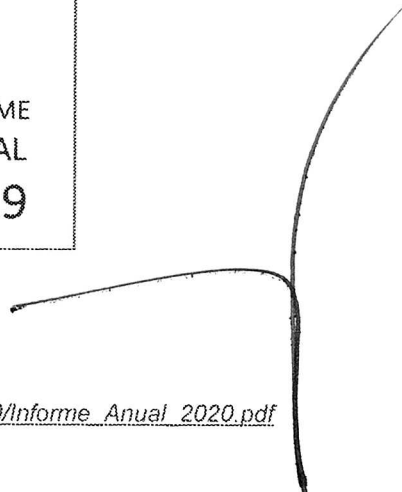
http://seay.org.mx/public/download/pdf/cooco/Informe_anual_del_Comite%CC%81_Coordinador_2019

.pdf

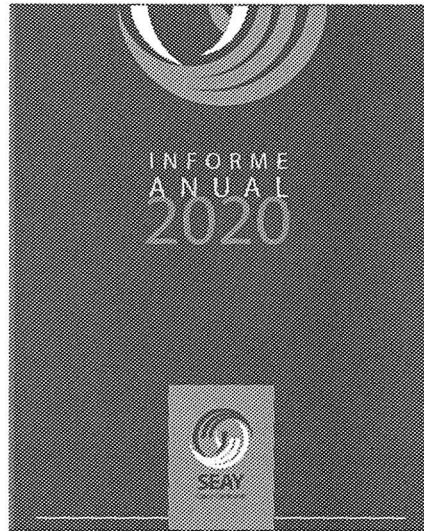


- Informe Anual 2020:

https://www.seay.org.mx/public/download/pdf/cooco/2020/Informe_Anual_2020.pdf



RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.



Finalmente, resulta oportuno precisar que las funciones de esta Entidad iniciaron con la designación de su actual titular en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán celebrada el 7 de marzo de 2018."

Establecido todo lo anterior, se desprende que sí resulta ajustada a derecho la respuesta emitida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, que fuera hecha del conocimiento del ciudadano el día veinte de mayo de dos mil veintidós, pues dicha respuesta fue puesta a disposición en un formato accesible, garantizándose así el acceso a la información petitionada y, por ende, el agravio hecho valer por la parte inconforme resulta improcedente.

No pasa inadvertido para el Pleno de este Instituto, que la autoridad en sus alegatos, en aras de dar atención a la solicitud de acceso que nos ocupa, manifestó que proporcionaba otra vía de acceso público, por la cual se puede acceder a la información aludida, siendo esta diversos links y códigos QR, correspondientes a cada año (2018, 2020 y 2021), como bien lo acreditó al adjuntar los links respectivos.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.

y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la respuesta emitida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso con folio 312005722000035, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO y SEXTO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, por la Plataforma Nacional de Transparencia.**

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN (SESEAY).
EXPEDIENTE: 587/2022.

Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.-----



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

COMISIONADO